



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 83- 2023-CR/GRM

Fecha : 15-06-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 15-2023-CR/GRM, de fecha quince de junio del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2023-MRMRS/PA-ITG, de fecha 25 de mayo del 2023, el presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, invita a los representantes del Consejo Regional de Moquegua, en la persona de la consejera delegada , Abogada Gabriela Andrade Palomo a la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, la que se llevara a cabo en la ciudad del Cusco el día 23 de junio del presente año, en el Auditorium de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía-GERCETUR, sito en la plaza Tupac Amaru S/n- Wanchaq, 4to. Piso, a horas 09:00 am, para tratar la siguiente Agenda: 1) Aprobación de Estatutos de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, 2) Elección de los integrantes de las Comisiones de Trabajo de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur , 3) Acordar la nueva fecha para la siguiente reunión;

Que, el artículo 1° de la Ley No. 29768 Ley de mancomunidad Regional, establece que la presente Ley tiene el objeto de establecer el marco legal de la mancomunidad regional, estableciendo un mecanismo de coordinación entre gobiernos regionales previsto en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el artículo 9 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 83- 2023-CR/GRM

Fecha : 15-06-2023

Que, el Artículo 15.1 del Decreto Supremo No. 022-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29768 Ley de Mancomunidad Regional, establece que la asamblea de la mancomunidad regional está conformada por tres consejeros representantes de cada uno de los consejos regionales de los gobiernos regionales integrantes de la mancomunidad regional. Uno de dichos representantes es el consejero delegado de cada consejo regional. La asamblea tiene facultades normativas y fiscalizadoras en los asuntos de la mancomunidad regional. El periodo de funciones de los consejeros regionales en la asamblea de la mancomunidad regional es de un año;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 15-2023-CR/GRM, de fecha quince de junio del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda: Oficio Múltiple N° 003-2023-MRMRS/PA-ITG, de fecha 25 de mayo del 2023, remitido por el presidente de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, invitando a los representantes del Consejo Regional de Moquegua, ante la Mancomunidad, mediante la consejera delegada, Abogada Gabriela Andrade Palomo a la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, la que se llevara a cabo en la ciudad del Cusco el día 23 de junio del presente año. Aperturado a debate y cerrado este, de aprobó por mayoría autorizar la participación del Consejo Regional de Moquegua, mediante la consejera Maribel Grecia Mamani Asencio en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, la que se llevara a cabo en la ciudad del Cusco el día 23 de junio del presente año.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la participación del Consejo Regional de Moquegua, mediante la consejera Maribel Grecia Mamani Asencio en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Sur, la que se llevara a cabo en la ciudad del Cusco el día 23 de junio del presente año; Autorizando el viaje de representación a la consejera Maribel Grecia Mamani Asencio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional y Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Gabriela Andrade Palomo
ABOG. GABRIELA ANDRADÉ PALOMO
CONSEJERA DELEGADA